

Este periódico es el de más circulación en la isla

NUM. 3,724  
Number 3,724

The paper with the largest circulation in the island

### DISCURSO pronunciado por el Hn. Wilis Sweet, Attorney General de Puerto Rico, en el Consejo Ejecutivo, el 26 de Enero de 1904

(CONTINUACION)

Es materia que descansa en el concepto y apreciación de las responsabilidades que se le imponen como tal elector. El deberá, al emitir su voto, pensar: «Me estoy gobernando a mí mismo.» Es el mismo principio que debe regir los actos del jurado. Un elector deberá darse cuenta, no solo que los derechos del ciudadano a la propiedad, a la libertad y al ejercicio de las funciones diarias de la vida, que todos hemos de ejercer si hemos de ser libres, requieren de él que sea honrado consigo mismo, sino que debe entender también que su voto puede afectar a sus derechos individuales. Debe emitir su voto con la convicción íntima de que la suerte de su país y sus conciudadanos depende del mismo. De aquí que yo afirmo que, además de las condiciones personales de cada elector, debe añadirse a esas condiciones la experiencia, el sentimiento y el estudio que imprimen en el ánimo del elector las serias responsabilidades de su posición. Debe saber frenarse; debe comprender que cuando vota por un candidato, vota por sus propios derechos, por su libertad y por la protección de los mismos. Debe prestar atención a todo lo que se dice; debe analizarlo y convencerse de lo que es correcto y de lo que es incorrecto. Debe leer la prensa, y debe estar en condiciones de determinar y juzgar por sí mismo hasta qué punto debe confiar en lo que lee. Una democracia solo puede ser un éxito, señor Presidente, si descansa en la inteligencia de sus ciudadanos. Si un elector vota por una u otra candidatura solo porque alguien se lo ha ordenado, en ese caso podríamos suprimir el sufragio, y permitir a la persona que así lo ordena que vote por la comunidad que mejor le plazca.

Tales son en síntesis las libertades, deberes y responsabilidades del sufragio. Yo creo que la mayor parte de los pueblos en la tierra son capaces de gobernarse por sí mismo cuando han tenido una oportunidad para comprender lo que esto significa. Y yo deseo implantar esa teoría y práctica en Puerto Rico en la forma de una ley sustancial. Como la mayor parte de los ciudadanos americanos, yo conozco las luchas de Puerto Rico, conozco las luchas de Cuba. Yo creo que Cuba va bien, y si yo confío demasiado en la capacidad y habilidad de Puerto Rico para poder apreciar una forma de gobierno democrática, será quizás porque habré juzgado demasiado favorablemente los hombres que he conocido en los partidos políticos. Y juzgado a los demás por los que he conocido. Que importa señor Presidente, quien sea el que haya de desempeñar el cargo de juez por esta ley, si es un hombre bueno, leal y honrado, y sabe que ha de ser tal juez por un tiempo determinado? Es aquí que la ley le señale un término de cuatro años, a menos que por causa fundada se le separe, lo que implica que ha de haber una acusación fundada contra él. Esto en cuanto a la primera fase de la ley.

Ahora pasemos a la cuestión de los jueces municipales. Como dije antes, nuestro compañero de Comité, señor Benítez, no estaba entre nosotros. Nos alegramos de verle ahora en su puesto, y confiamos en que haya restablecido su salud. El no estaba aquí para ayudarnos en los proyectos de ley, y por lo

tanto pedimos que estos sean enviados a la Cámara, para que los hombres que conocen el derecho, los medios de transportes y las relaciones entre unos pueblos y otros, puedan modificar aquellos y reducir su presupuesto, proporcionando no obstante un mejor servicio al público.

Se crea también el cargo de Marshall. Los deberes del Marshall son los mismos que los del Sheriff en los Estados Unidos. Me entenderéis mejor cuando yo os diga que es el oficial ejecutivo de la Corte, quien está siempre bajo las órdenes del tribunal.

Los deberes del Secretario no variarán en gran manera de los que son en la actualidad; pero no habrá tantos escribientes.

En otro proyecto se propone dotar a cada Corte de un taquígrafo. Así podrá conservarse una relación completa de los actos del tribunal, limitándose el Secretario a sus deberes como tal. Cuando yo digo que el taquígrafo anotará todo lo que ocurra en la Corte, no quiero con ello significar que tomará los discursos de los letrados, pero si las instrucciones de la Corte al Jurado, las mociones que se hagan, y las pruebas testimoniales que se practiquen en el caso. Así es que si se apelara a la Corte Suprema, se llevaría a ese alto tribunal una copia exacta y literal de todo lo que se haya hecho y dicho en la vista de la causa.

Otro de los proyectos se refiere a un sistema moderado de costas judiciales. Yo tengo entendido que esa medida no es popular. Bien, yo os diré que se me sugirió: todos estos proyectos forman un sistema. No podréis separar en distintas partes los fines que se persiguen. Las escuelas, las Cortes, el sufragio, el juicio por Jurado, la administración, todo debe ser mejorado y reducido su presupuesto. Pensad en la enorme deuda particular de Puerto Rico, y así os explicareis la necesidad de reducir los gastos de vuestros tribunales. Permittedme que os muestre la enorme diferencia entre Puerto Rico y uno de nuestros Estados en cuanto al sostenimiento de las instituciones esenciales del Estado.

Cuando nuestro territorio entró a formar parte de la Unión como Estado hace algunos años, teníamos un fondo escolar procedente de la venta de los terrenos públicos que el gobierno nacional cedió al Estado, que era casi bastante para satisfacer las expensas de las escuelas públicas. Recibíamos cuarenta mil dólares anuales del gobierno para nuestra universidad. El Dr. Lindsay y sus compañeros trabajan actualmente en el sentido de poner la universidad de Puerto Rico en condiciones de obtener esa suma para dicha institución. Al legar estos recursos de las contribuciones, de las rentas de Aduanas, para poder sostener un sistema de escuelas públicas, y mantener otras instituciones, es cosa muy distinta a hacer ese mismo trabajo con la ayuda procedente de un fondo público tan considerable. Ahora bien, para poder hacer esto con éxito, para poder llevar a feliz término esta línea de conducta gubernamental en todas sus ramas, debemos reducir los gastos hasta donde nos sea posible reducirlos. Y vosotros encontrareis que podéis hacer buen uso de cada dólar que ingrese en las arcas del tesoro, que podéis utilizarlo en proporcionar escuelas para vuestros hijos; y

## Portentosa Transformación

Estas son dos fotografías del niño Francisco Mari-bona y Peraza, de la Habana, tomadas a la edad de 9 y 11 años respectivamente.



EDAD 9 AÑOS.



EDAD 11 AÑOS.

La transformación maravillosa de un ser endeble y raquítico en un adolescente fuerte, robusto y sano, como lo demuestra su atlética figura, fué obra realizada por la

## EMULSION DE SCOTT LEGITIMA

Para los que duden de la autenticidad de esta asombrosa transformación, insertamos los testimonios de la Sra. Doña Catalina Peraza, madre del niño y del Dr. Don Roque Sánchez Quiróz, cuyos documentos han sido refrendados por el Sr. Notario Lcdo. Don Francisco de Castro y Flaquer, según Acta Núm. 479, cuyo original extractamos.

HABANA, 15 de Marzo de 1903.  
Sres. SCOTT & BOWNE, Nueva York.

Muy Señores míos: En prueba de agradecimiento remito a Uds. las fotografías de mi hijo el niño Francisco Mari-bona y Peraza de once años de edad, el cual debido a un golpe sufrido en el pecho lo tuve atacado de una enfermedad que día por día me hacía ver más cercano el fin de su vida; la tos y la fiebre lo habían aniquilado; su figura era un espectro, sólo huesos y espíritu. En ese estado el Dr. Roque Sánchez Quiróz, después de haber agotado todos los otros recursos le recetó la Emulsión de Scott Legítima, habiéndola tomado por espacio de un año. El resultado tan prodigioso que nadie pensó, puede verse por las dos fotografías que tengo tanto gusto en remitir a Uds., autorizándolos para que las publiquen.

CATALINA PERAZA, VDA. DE MARI-BONA.

ROQUE SANCHEZ QUIROZ, Médico y Cirujano.

CERTIFICO: que el menor blanco Francisco Mari-bona y Peraza, vecino de Omoa Núm. 44, a consecuencia de un traumatismo que puso en peligro su vida, quedó en un estado de caquexia que parecía imposible pudiese recuperar la salud a pesar de haberle indicado los medicamentos y el régimen alimenticio que a mi juicio le convenía. En esas circunstancias tuve la idea de indicarle la verdadera Emulsión de Scott que tan buenos resultados me había proporcionado en otras ocasiones, obteniendo esta vez un resultado que a mi mismo me causa asombro, quedando una vez más reconocido de las excelentes propiedades de dicha Emulsión.

HABANA, Marzo 16 de 1903.

DR. ROQUE SANCHEZ QUIROZ.

Conforme a su original que con el número 479 queda en mi protocolo corriente. De todo lo cual y de lo demás contenido en este documento yo el notario doy fe.

En la ciudad de la Habana, a 26 de Agosto de 1903.

TESTIGOS { PEDRO MONTERO  
C. REQUENA

*Francisco de Castro*

## F. VAILLANT AGENTE DE NEGOCIOS

Empresario de Lanchas, encargado de las cargas y descargas de los buques de vela y vapor de cabotaje al rededor de la Isla. Atiende por una pequeña remuneración a los encargos que se le confien: Representante de varias casas americanas y varias fábricas de cal viva para cuajar azúcar de la que pueden servir cualquier pedido sin pérdida de tiempo. La práctica de largos años hacen que puedan trabajar barato y al gusto del que lo ocupe.

PLAYA DE PONCE

Teléfono 219.

Telégrafo-VAILLANT.

Farmacia y Droguería  
De Adolfo Turrimo Rivera  
CAMUY PTO. RICO.  
Constante surtido de medicinas frescas importadas de Europa y Estados Unidos.  
Primeraría, Novedades, etc.  
Precios módicos.

Continuará  
En esta imprenta se hacen toda clase de trabajos a precios módicos y tarjetas a la orden. Además ofrecemos papel para envolver a \$2 qq.